CONTRATO N° 06/2022

CONTRATO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN) Y LA FIRMA SENSICRED S.A., PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AEREOS, EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.----------

Entre la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN), domiciliada en el Km 14 de la Ruta Nº 2 Mcal. Estigarribia y Cnel. Caprille, ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. Juan José Vidal Bonin,** con Cédula de Identidad N° **2.700.264**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la Firma **SENSICRED S.A.** con **RUC N° 80032508-7**, domiciliada en Magallanes N° 615, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por **Leticia Alvarenga de Centurión**, con Cédula de Identidad N° **1.590.479**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISIÓN DE PASAJES AEREOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO DEL CONTRATO:**
El presente Contrato, tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes, con relación a la provisión de Pasajes Aéreos, que serán proveídos por la Firma **SENSICRED S.A.**, a la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN), de acuerdo al Contrato y demás documentos integrantes del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
    1. Contrato;
    2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
    3. Los datos cargados en el SICP;
    4. La oferta del proveedor:
    5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).**
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: **409685.**

SENSICRED S.A.

Abg. Juan José Vidal Bonin
Director Nacional de Transporte
DINATRAN

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Contratación Directa para la PROVISION DE PASAJES AEREOS, convocado por la Dirección Nacional de Transporte. La adjudicación fue realizada según Resolución de la DINATRAN CD N° 698/2022.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO:

5.1 El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2022.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Ítem	Descripción	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Porcentaje de Recargo sobre el Precio Total (%)
1	Pasajes aéreos y Servicios Conexos con itinerario solicitado por el Administrador del Contrato, según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.	01	25.000.000	50.000.000	2%

Monto mínimo de Guaraníes veinticinco millones (**Gs. 25.000.000**) - Monto máximo de Guaraníes cincuenta millones (**Gs. 50.000.000**).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Los pasajes serán entregados en la Dirección Administrativa de la Dirección Nacional de Transporte dentro de las 2 (dos) horas siguientes a la recepción de la nota de solicitud de emisión de pasaje. Los pasajes deberán ser entregados con embalaje adecuado para evitar cualquier deterioro, y acompañados de toda información necesaria para los pasajeros. El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a entregar los pasajes a la Dirección Administrativa de la Dirección Nacional de Transporte, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección General de Administración y Finanzas.

9. FORMAS Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

SENSICRED S.A.

Abg. Juan José Vidal Bonin
Director Nacional de Transporte
DINATRAN

10. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Anexo "C", y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA:
El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
Pasajes con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos según se detallan en la Sección III, punto 1 "Especificaciones Técnicas".

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. AUTORIZACIÓN PARA REQUERIR INFORMES A LAS AEROLINEAS.
Por el presente instrumento autorizo suficientemente a la CONTRATANTE y a la DNCP, a recabar de las compañías aéreas información referente al valor de los boletos emitidos por nuestra agencia en el marco de la ejecución del presente contrato, utilizando para ello la información por nosotros remitida con la solicitud de pago, cuando las mismas consideren pertinentes.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

SENSICRED S.A.

Abg. Juan José Vidal Bonin
Director Nacional de Transporte
DINATRAN

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay")

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los VEINTIOCHO días del mes de julio de 2022.----------

Por el Proveedor

SENSICRED S.A.

Por la Contratante

Abg. Juan José Vidal Bonin
Dirección Nacional de Transporte
DINATRAN